

S/Cargo
02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1764

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto los acuerdos paritarios homologados durante el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública Provincial que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: "El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley";

Que mediante Decreto N° 1252 de fecha 31 de julio de 2018, se establecieron los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente tomada como base para determinar el valor de las Asignaciones Familiares para el ejercicio 2018 y dando por bien pagados los montos correspondientes al ejercicio 2017;

Que mediante Decreto N° 339 de fecha 01 de marzo de 2019 se establecieron los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente tomada como base para determinar el valor de las Asignaciones Familiares, así como el monto de éstas con vigencia a partir del 01 de marzo de dicho año;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las Asignaciones Familiares según lo establecido en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto acuerdo, los que regirán a partir del 01 de noviembre de 2021.

Artículo 2º - Ratifíquese lo actuado por los Servicios Administrativos respectivos dando por reconocidos de legítimo abono y bien pagados, desde el mes de enero 2021 y hasta la fecha del presente acto administrativo, los valores correspondientes a las Asignaciones Familiares que se hayan abonado.

Artículo 3º - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto acuerdo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED